

Convocatorias para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica), una para la contratación temporal y otra para la formación en situación de servicios especiales, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

(Aprobada por Resolución 713/2016, de 30 de marzo, de la Directora General de Función Pública y publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 84, de 3 de mayo de 2016)

Anuncio del Tribunal

El Tribunal calificador, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016, acordó por unanimidad aprobar los criterios de valoración que se van a seguir en la corrección de los supuestos prácticos, que son los que se exponen a continuación:

“1º.- Se valorará la coherencia de la solución adoptada y la claridad en la exposición, dado que se considera que los aspirantes deben mostrar en esta prueba si saben aplicar sus conocimientos teóricos a un caso práctico, utilizando para ello un lenguaje jurídico adecuado, exponiendo sus consideraciones de forma clara, ordenada y coherente y llegando a unas conclusiones razonables, razonadas y congruentes con su exposición. Así el Tribunal considera que la valoración adecuada de un caso práctico para la cobertura de puestos de trabajo de T.A.P. (Rama Jurídica) no consiste única y exclusivamente en evaluar que se ha tratado adecuadamente el fondo del asunto, sino que al mismo tiempo debe valorarse la forma que se haya utilizado para expresar el referido fondo y la coherencia de la solución adoptada con la exposición realizada sobre el fondo.

2º.- Se valorará el hecho de que se traten todos o la mayoría de los temas que se suscitan en los casos, porque de otro modo podría penalizarse a aquellos aspirantes que detecten más cuestiones a las que den una solución inadecuada respecto de aquellos otros que traten un número más reducido de cuestiones con acierto sin haber siquiera detectado que existen más asuntos que deben tratarse.

3º.- El Tribunal desecha la posibilidad de establecer una plantilla de corrección que asigne a cada aspecto concreto que se plantea en cada caso práctico puntuaciones parciales con arreglo a una única solución preestablecida por el Tribunal, toda vez que considera que el enjuiciamiento de los casos prácticos debe hacerse de manera unívoca y que la naturaleza no teórica de la prueba hace imposible la existencia de una plantilla de corrección tan exhaustiva. Así, estima que no resulta de aplicación tal método de corrección a esta prueba dado que al tratarse de casos prácticos jurídicos, estos no tienen una única solución correcta, sino que

pueden tener diversas soluciones que, evaluadas cada una de ellas en relación con la solución que se dé a cada caso concreto, resulten todas ellas ajustadas a derecho o por lo menos defendibles jurídicamente, siempre y cuando el Tribunal considere que las soluciones dadas por los aspirantes están debidamente fundadas en derecho y son congruentes y coherentes con la exposición y solución dada al caso práctico por el aspirante.”

El Tribunal calificador, en su sesión celebrada el día 5 de octubre de 2016, acordó por unanimidad publicar los criterios de valoración con anterioridad al inicio de la lectura del ejercicio por parte de los aspirantes.

Pamplona, 13 de octubre de 2016

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
María Pilar Goñi Muro